

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de Registro Nacional de Procesos de Sucesión y de emplazados venció en silencio y la DIAN emitió contestación al oficio 0377. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100052-00
PROCESO : SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : VICTOR ALFONSO CORTÉS VELANDIA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de Registro Nacional de Personas Emplazadas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión venció en silencio.

De otro lado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informó que se puede continuar con el presente trámite.

Por lo anterior y dando continuidad al sucesorio, se **dispone;**

En cumplimiento de lo normado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese el día **Diez (10) del mes de Septiembre de 2021 a la hora de las nueve 9:00 de la mañana**, para la realización de la Audiencia de Inventarios y Avalúos prevista en la norma en cita.

Diligencia que se llevará a cabo **virtualmente mediante la plataforma Teams**, para lo cual es necesario que a más tardar dentro de los 3 días anteriores al día fijado, los interesados remitan al correo institucional las direcciones electrónicas mediante las cuales reciben notificaciones y comunicaciones para enviarles el enlace respectivo. Igualmente, dentro del mismo término podrán incorporarse los inventarios junto con documentos idóneos sobre la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial y que se encuentren en cabeza del causante.

NOTIFÍQUESE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470ccdd417d12a5023963277ea58cdfefd12e90f436f23202a03a6ed2969fad6

Documento generado en 29/07/2021 04:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>